

Edicto No. SG -1308-2020-DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.243-19DV, interpuesto por el señor CARLOS ERNESTO DIAZ NIETO, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO . . .

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.2890903 (fj.3); copia simple de CONTRATO DE COMPRAVENTA No.182600 (fj.4); Cotización de Repuestos No.: C-AUC-193028\_1 (fj.5); copia simple de CERTIFICADO DE GARANTIA DE VEHICULO NUEVO PARA AUTOS KIA (fs.6-7). En el acto de audiencia presento la prueba consistente en: impresión de imagen fotográfica de Cotización de Repuestos No.:C-AUC-144706 (fs.32).

ADMITE la prueba aportada por la representante del agente económico consistente en: impresión de Factura referencia AUC-127279 de fecha 17-5-2019 (fj.16).

NO ADMITE la prueba aducida por la apoderada del agente económico, consistente en: solicitud de inspección ocular sobre el historial electrónico del auto.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; artículos 780, 781, 833, 856, 857, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

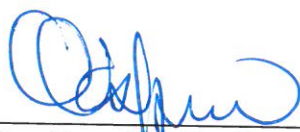
Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor

DNP/EEC/DV/EV  
Queja No.243-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

